**El devenir refugiado en el procedimiento de asilo español**

**Becoming a refugee in the Spanish asylum procedure**

**Devenir refugiado en España**

**Becoming refugee in Spain**

**Resumen:** La política de asilo en la Unión Europea viene siendo tema de primicia desde 2015. El incremento de las solicitudes de asilo ha movilizado la esfera política y social hasta cotas nunca antes alcanzadas desde que se empieza a trabajar en el Sistema Europeo Común de Asilo (1999). La trascendencia del fenómeno en términos cuantitativos ha despertado el interés de diversas disciplinas, no obstante, sigue existiendo un déficit desde la perspectiva cualitativa del fenómeno. En esta nota se presentan algunos de los principales resultados del estudio sobre el procedimiento de asilo en España desde la vivencia de quienes solicitan el reconocimiento de una protección internacional. Desde el objetivo de indagar en la relación entre solicitante y procedimiento, es de interés aquí tanto la forma en la que se experimenta el proceso de asilo como el papel del mismo en la determinación del reconocimiento de los sujetos de protección. Como principal conclusión se recoge la construcción de subjetividad del solicitante de asilo mediada por el reconocimiento institucional.

**Palabras clave:** asilo, refugiado, humanitarismo, reconocimiento, desplazamiento forzado

**Abstract:** Asylum policy in the European Union has been the subject of a first since 2015. The increase in asylum applications has mobilized the political and social sphere to never- before-reached levels since works began on the Common European Asylum System (1999). The importance of the phenomenon in quantitative terms has aroused the interest of various disciplines, although there continues to be a deficit from the qualitative perspective of the phenomenon. This note presents some of the main results of the study on the asylum procedure in Spain from the experience of those who request recognition of an international protection. From the objective of investigating the relationship between the applicant and the procedure, both the way in which the asylum process is experienced and its role in determining the recognition of the subjects of protection are of interest here. The main conclusion is the construction of subjectivity of the asylum seeker mediated by institutional recognition.

**Key words:** asylum, refugee, humanitarism, recognition, forced displacement

**INTRODUCCIÓN[[1]](#footnote-1)**

El asilo se ha convertido en los últimos años en tema de gran actualidad en la Unión Europea. La trascendencia del fenómeno ha despertado una importante inquietud en disciplinas como la Ciencia Política o el propio periodismo que ha reparado fundamentalmente en el cariz cuantitativo de los hechos acaecidos desde el 2015, año en el que se pone en boga el concepto de “crisis de los refugiados”. A partir de este hecho se convierte en una preocupación emergente que ha convertido al asilo en un tema recurrente en tertulias y programas donde las opiniones solapan el análisis.

Si bien es cierto que tempranos trabajos abordaron la magnitud del fenómeno (De Lucas, 2015) así como las propias políticas que se estaban llevando a cabo (Urban y Donaire, 2016), persisten vacíos. Así, una de las importantes cuestiones no tratadas hasta el momento en lo que refiere al asilo, es la relación que se establece entre el sujeto solicitante de protección y el procedimiento mediante el cual se le reconocerá dicha protección. De este modo, la experiencia del paso por el procedimiento es una labor pendiente que arrojaría valiosa información sobre la forma en la que es vivido por los sujetos un proceso de reconocimiento y categorización como es el procedimiento de asilo.

En este sentido, el trabajo realizado con el objetivo de analizar la relación establecida entre aquellos sujetos que demandan una protección internacional y el procedimiento que los reconoce como beneficiarios de la misma, aporta datos valiosos que sirven para atender al punto de conexión entre el aparato de gestión humanitaria y los sujetos a los que va dirigido el mismo. También, como punto de partida para posteriores investigaciones centradas en el componente cualitativo del asilo, puesto que una perspectiva enteramente cuantitativa o de las políticas puestas en marcha no ofrecen más que el análisis de una parte de los agentes implicados. Cabe destacar de igual modo que en los últimos años ha habido un incremento del interés en este campo de estudio, como muestra el estudio “Acoger sin integrar” (Iglesias, J., Urrutia Asua, G., Buades Fuster, J., Estrada, C., Vicente, T., 2018) desarrollado por centros de estudio y organizaciones con un largo recorrido ya en materia de asilo y refugio. Desde aquí se pretende por tanto seguir por esta puerta abierta a lo cualitativo en la investigación del asilo.

**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

Conceptos como asilo o refugiado se han convertido en conocidos, *trending topic* o “palabra del año” (en 2015[[2]](#footnote-2)), a raíz de la mayor presencia que ha ido adquiriendo en los medios de comunicación, no obstante esto no significa que adquiera el mismo significado que la definición legal. Cabe aclarar por tanto que el procedimiento de asilo es el procedimiento mediante el cual se determina la posibilidad de optar a una protección internacional en el territorio en el que presenta la solicitud, siendo el estatus de refugiado una de las categorías de reconocimiento posibles. Estamos pues ante un campo de gran interés para la investigación sociológica pero que se ve conceptualmente atravesada por otras disciplinas en disputas terminológicas con las cuales debemos ser cuidadosos.

En este escrito se presentan algunos de los resultados de un trabajo investigativo titulado “Desplazamiento forzado: catástrofe e identidad en la Era Humanitaria (Estado español 1979 a la actualidad)”, donde se pretende analizar fundamentalmente la construcción de subjetividad en el sujeto solicitante de asilo. Con dicho objetivo se recurre a entrevistas en profundidad, un total de 53 entrevistas[[3]](#footnote-3), tanto a técnicos de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) que trabajan con colectivos acogidos (16 entrevistas) Anexo 1, como con sujetos provenientes de una salida forzosa de sus países de origen (37 entrevistas) Anexo 2. En este último caso estas entrevistas se dividen en solicitantes de asilo (quienes se introdujeron en el procedimiento) y quienes permanecen al margen del mismo, tanto por elección (3 de las entrevistas) como por el hecho de que su llegada al territorio fue en un periodo previo a la existencia de un procedimiento de asilo en el Estado (4 de las entrevistas). En adelante cuando hable de “solicitantes” me estaré refiriendo únicamente a quienes se introdujeron en procedimiento de asilo. A la hora de seleccionar las entrevistas se tuvieron en cuenta varias características. En primer lugar en referencia a las entrevistas con técnicos se consideró a las Organizaciones sobre las que recae el peso de la acogida a nivel Estatal (Cruz Roja, ACCEM (Asociación Católica Española de Migraciones) y CEAR (Comité Español de Ayuda al Refugiado)), para posteriormente tener en consideración entrevistas tanto con expertos en derecho (2), como con distintas organizaciones que aun sin desarrollar una labor de acogida formal sí desarrollan labores de apoyo a los solicitantes de asilo así como sensibilización y denuncia. Por último se consideró importante el discurso de los activistas y voluntarios de plataformas que surgieron fundamentalmente a partir del 2015 alrededor de la consigna "Bienvenidos refugiados". Las contactaciones se hacían de forma directa a través de sus webs o blogs. En el caso de las entrevistas con solicitantes y aquellos que permanecen al margen del procedimiento las contactaciones se consiguen a través de voluntarios y activistas que hacen de intermediarios.

En los perfiles de entrevistas a técnicos se tuvo en cuenta fundamentalmente el tipo de organización en representación de la que eran entrevistados (Local (Solo de ámbito Autónomo); Representación local de ONG Internacional (Organizaciones que trabajen en todo el mundo y que operan en distintas partes del Estado de forma coordinada y bajo los mismos objetivos); Organización Informal (Las organizaciones no registradas como tal pero que operan de apoyo y sensibilización, fundamentalmente creadas desde 2015); Representación local de ONG Internacional (Religiosa) (Organizaciones que trabajen en todo el mundo y que operan en distintas partes del Estado de forma coordinada y bajo los mismos objetivos, pero que además son de carácter religioso)[[4]](#footnote-4). Cabe señalar que en el análisis se tuvo en consideración el sexo y el grupo de edad al que pertenecían (18-40; 41-63; Más de 64).

En lo referente a los perfiles de las entrevistas a solicitantes de asilo, se atiende al sexo, a tres rangos de edad[[5]](#footnote-5) (18-40; 41-63; Más de 64) y a las causas de la solicitud de asilo, siendo esta persecución (Conducente a Estatuto de Refugiado), conflicto (Conducente a Protección Subsidiaria), razones humanitarias o apatridia. En algunos casos en los que el momento de la entrevista se realiza al inicio del proceso de asilo, se hace un seguimiento de los casos para ver su evolución, esos casos son las entrevistas 12, 13, 14, 19, 23. Sin perder de vista el interés principal de analizar la relación entre el procedimiento de asilo y la construcción de subjetividad, se desarrollan no obstante cuatro entrevistas con personas que vivieron un exilio político en el Estado español en momentos previos a que se conformara un procedimiento de asilo tal y como se desarrolla a día de hoy, estas entrevistas son las: 22, 25, 26, 35. Se busca con ellas contrastar la experiencia de quien cuenta con un procedimiento y quien no contaba con el mismo, atendiendo a las distintas estrategias que se ponen en marcha en uno y otro caso. De este modo se vuelve sobre el interés central de atender a la relación entre el procedimiento de asilo y la construcción subjetiva, desde la posibilidad de contrastar algunas de las experiencias, fundamentalmente en lo que se refiere a la acogida.

Las entrevistas con los solicitantes de asilo se desarrollan siguiendo un guión semi-estructurado en donde se contempla la necesidad de abordar determinados temas como partes ineludibles dejando un margen para el propio discurrir del relato[[6]](#footnote-6). Esta elección se apoya en el hecho de que la entrevista personal en el caso de los solicitantes de asilo es una pieza fundamental para la introducción en el procedimiento, de este modo, planteando un guión semi-estructurado se pudo acceder a la propia forma en que el entrevistado había interiorizado la propia práctica de la entrevista como un ejercicio disciplinado de narración de su experiencia. Este planteamiento posibilitó la apertura hacia un análisis de la propia técnica así como la profundización biográfica. Del mismo modo son semi estructuradas en el caso de quienes no se introdujeron en el procedimiento de asilo aun reconociéndose como refugiados. Cabe mencionar que en ambos casos se plantea el diseño de la entrevista atendiendo a áreas temáticas más que a preguntas directas permitiendo tanto abordar los distintos momentos de su trayectoria vital como dejar cierta libertad en la expresión del relato. En el caso de las entrevistas a técnicos y activistas, se sigue también un guión semi estructurado en torno a puntos clave que han de ser abordados para conocer tanto su funcionamiento de cara a quien acude a ellos en busca de atención, como respecto de la labor de la organización o plataforma hacia el resto de la ciudadanía y el propio Estado.

Por último cabe señalar que los países mayoritarios de procedencia son Colombia, Palestina, República Democrática del Congo y del Sáhara Occidental (en solicitud de apatridia), entre otros casos que se presentan con menor frecuencia.

Todo el material de las entrevistas fue transcrito literalmente incluyéndose las notas recabadas durante las entrevistas, dejando constancia de los documentos que enseñaban, pruebas que acompañaban su relato y apreciaciones de la entrevista. Para el análisis se utilizó Maxqda 2016 y el análisis directo de las entrevistas (volviendo a escucharlas y con el material transcrito).

El discurso de los técnicos de ONGs tiene como principal objetivo recabar información sobre la manera en la que los sujetos solicitantes de asilo son contemplados desde el plano institucional, por ser ellos en muchas ocasiones los intermediarios entre el procedimiento de asilo y los sujetos. Una posición que les ubica como informantes clave que permite acceder al plano legal en el que se han de desenvolver los solicitantes de asilo. Las entrevistas con los solicitantes de asilo tenían como objetivo atender a las experiencias del paso por el procedimiento. De este modo, se opta por entrevistar también a personas que han salido del procedimiento reconocidos en alguna de las tipologías de la protección internacional (Estatuto de Refugiado, Apátrida, Protección Subsidiaria o Razones Humanitarias), así como a sujetos que deciden no optar al reconocimiento legal aunque se identifican como sujetos refugiados.

La investigación se apoya en un marco teórico construido fundamentalmente a partir de los trabajos de Didier Fassin en torno a dos conceptos clave, los de "economía moral" y "biolegitimidad". Entendiendo como economía moral a “la producción, circulación y apropiación de normas y obligaciones, valores y afectos relativos a un problema específico en un tiempo y espacio específicos” (2009: 279), y biolegitimidad como la centralidad adquirida por el “derecho a la vida” dentro de la concepción de los Derechos Humanos frente a otros derechos de la Declaración (2010), estos dos conceptos me permiten profundizar en el aparato humanitario del procedimiento de asilo. Para la dimensión analítica que se centra en la vivencia de los solicitantes de asilo y su construcción de subjetividad me baso en los trabajo de Agier (2008a; 2008b; 2012), Kobelinsky (2010, 2014) y Noiriel (2001), siempre en relación con Fassin (2013; 2015) en lo que entraña al punto de contacto con el aparato humanitario.

Aunque la información recogida y analizada en este trabajo es muy amplia, en esta nota se exponen los resultados del análisis referido a la interrelación entre los sujetos que optan al asilo y el proceso de reconocimiento. Así, a partir de las experiencias narradas y la información brindada por los técnicos es posible analizar la relación que se establece en el seno de la gestión humanitaria del asilo.

**EL PROCEDIMIENTO DE ASILO**

El procedimiento de asilo es la puerta de entrada al reconocimiento de una protección en un Estado diferente al de origen. El Estado español adherido a la Convención de Ginebra (1951) y al Protocolo de Nueva York (1967) en 1978, incorpora ese mismo año a la Constitución el derecho de asilo, pero sin establecer los términos en los que se regulará: “el asilo se configura no como un derecho fundamental sino como un derecho de configuración legal, es decir que en su contenido y alcance depende no directamente de la Constitución sino de la ley llamada a regularlo” (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2005: 27). Coordinado con el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) la Oficina de Asilo y Refugio dependiente el Ministerio del Interior es la encargada de tramitar las solicitudes.

El proceso consta de cuatro fases: solicitud, admisión a trámite, instrucción y resolución. Desde el momento en el que el sujeto desplazado forzado presenta la solicitud de asilo y esta es admitida a trámite, se le puede ya considerar como un sujeto asilado adquiriendo derechos como la no expulsión hasta que haya una resolución firme sobre su situación en destino.

La presentación de la solicitud deberá ser de forma personal o a través de un representante legal en el caso de una imposibilidad física, formalizándose a través de una entrevista personal. Además de la solicitud se le requerirá, fotocopia del pasaporte o título de viaje (que en el caso de ser admitida a trámite su solicitud deberá de entregar), así como otros documentos de identidad personal que puedan valer a tales efectos como el pasaporte, en el caso de no aportar ninguno de estos documentos deberá de justificar el por qué. Dentro de sus obligaciones figuran las de cooperar con las autoridades que llevan a cabo el procedimiento así como la aportación de toda la documentación que le sea requerida, también así de “proporcionar sus impresiones dactilares, permitir ser fotografiados y, en su caso, consentir que sean grabadas sus declaraciones, siempre que hayan sido previamente informados sobre este último extremo” (Ley 12/2009, de 30 de octubre)[[7]](#footnote-7) .

Una vez presentados los documentos requeridos, se inicia el trámite y con ellos el plazo de seis meses con los que se cuenta para resolver la solicitud, y en el caso de que se extendiera en el tiempo habría que dar cuenta a la persona solicitante de los motivos de la demora. Una vez que la solicitud es admitida a trámite, se le proporciona al demandante de asilo una autorización de permanencia extensible al periodo durante el cual se está tramitando su solicitud.

En el caso de que la solicitud resulte favorable y de cómo resultado la posibilidad de permanencia bajo la figura de refugiado o de protección subsidiaria[[8]](#footnote-8), se obtendrá el reconocimiento de los derechos establecidos en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, así como en la normativa de la Unión Europea. Por citar los efectos concretos en los que se materializa este reconocimiento, cabe mencionar el derecho a no ser devuelto al país del cual teme la persecución, la autorización de residencia en el Estado español, la autorización para el desarrollo de actividades laborales y expedición de un documento de identidad que le habilite a residir en el Estado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2005: 230-231).

Si la solicitud resulta denegada tendrá como resultado la expulsión, devolución, retorno o traslado al Estado responsable del examen de la solicitud, con la opción también de presentar recurso contencioso-administrativo ordinario en los órganos competentes para ello: la “sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional” y “Sala Tercera del Tribunal Supremo” (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2005: 172).

El procedimiento de asilo se diagrama a lo largo de diferentes pasos donde se “verifica” (Fassin, 2015) la veracidad (Fassin, 2013) del relato y las pruebas presentadas. El procedimiento se encarga de determinar el sujeto de posible protección, y además estipular bajo que figura lo hará. Desarrolla una labor por tanto de clasificación[[9]](#footnote-9) de sujetos ajenos a su ciudadanía una vez estos han llegado al Estado. Así, el aparato de gestión del asilo se articula como práctica del deber humanitario en el marco de soberanía del Estado.

**EL SOLICITANTE DE ASILO ANTE LAS INSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO**

La presentación de la solicitud de asilo no es siempre la única opción adoptada por los sujetos que mantienen haber vivido un desplazamiento forzado, en ocasiones distintos motivos les lleva a ponderar el asilo frente a otras vías que les permite mayor movilidad aunque no adquieran el estatus de protección. En cambio, el sujeto que se presenta ante el procedimiento de asilo lo hace con la expectativa de conseguir el reconocimiento que le permita permanecer en destino bajo un estatus de protección:

“me llevó a tomar la decisión de salir, porque veías que cada vez se estaba acercando a los espacios cotidianos, amigos…, por eso tome la decisión de salir, de huir” (E. Solicitante protección internacional).

El sujeto se introduce así en una nueva lógica que valora como posibilidad para poder conseguir la seguridad que no se le proporcionaba en el país de origen. Así, ante las instancias del procedimiento de asilo el sujeto necesita exteriorizar su estado de “desnudez” de derechos (Arendt, 1996; Agamben, 1998; 2011), o “vida descarnada” como hablaría Bauman (2008), con el objetivo de obtener ese reconocimiento de protección en destino. Ante el procedimiento y de forma paradójica, es la ausencia de protección la que convierte al sujeto en alguien de atención para el asilo, de hecho el no demostrar esa desprotección en origen le expulsaría del procedimiento. El solicitante de asilo recurre así a las instancias competentes donde relata la experiencia de la que procede junto con las pruebas que le son solicitadas:

“preparé un informe, de mi situación en particular, de todos los justificantes de que he sido torturado, he recibido tortura y maltratos en muchas ocasiones, que he sido también juzgado por el mismo hecho que han sacado la búsqueda y captura, presenté el sumario del tribunal militar, también presenté pues mis denuncias ante el juez, también, he presentado un informe de organizaciones (…) miles y miles de justificantes de todo lo que me pidieron, y desde entonces pues he estado esperando” (E. Solicitante protección internacional).

Este es uno de los momentos más problemáticos para los solicitantes, tanto por la aportación de pruebas y la imposibilidad para las mismas en muchos casos, fundamentalmente en casos de persecución por motivo de género (Miguel Juan, 2016), como por la forma en la que interiorizan los sujetos que está siendo tratado su testimonio:

“a mí no me gustó, me indignó, porque ella dijo “como ya traes el relato escrito pues ya con el relato está hecho” y yo le dije “no, usted está escribiendo y me cortó diciéndome es que el sistema aquí en el computador, en el ordenador no me deja pasarme de más páginas” y yo le dije “no es mi problema”, y le seguí relatando y no era mi problema, lo imprimió y me lo mostró y que va, redacto lo que ella sintetizó” (E. Solicitante protección internacional).

Se trata aquí del momento en el que los sujetos se aproximan a la nueva lógica que dictará su discurrir por el Estado al que llegan hasta que se resuelva su condición definitiva. El relato de lo vivido y las pruebas presentadas son la base sobre la cual la fase de instrucción de la solicitud de asilo se apoya para determinar una resolución al tiempo que tiene un significado más profundo para el solicitante.

La entrada en el proceso de asilo entraña la necesidad de presentarse como un sujeto que necesita ser reconocido como vulnerable, al tiempo que constatarse a sí mismo dentro de esta condición, una labor que a menudo cuesta interiorizar como parte de su nueva construcción subjetiva:

“el aceptar o asumir una posición de vulnerabilidad es muy complicado” (E. Solicitante protección internacional).

Presentar la solicitud de asilo no es solo ya la búsqueda de un reconocimiento externo, sino que es también la interiorización de una nueva posición en destino, la de acogido, asilado, refugiado, que entrañará la particularidad de fijar el pasado de desprotección en origen, como “marca” (Goffman, 1986) que posibilita su estancia legal en destino. La entrada en el procedimiento de asilo entrañará por tanto el reconocimiento en una condición que le será anclada en su nueva subjetividad tanto desde las instancias externas de reconocimiento, como desde lo interno del sujeto en tanto que le atraviesa.

**EL ESPACIO DE LA ESPERA**

Una vez dentro del procedimiento de asilo el sujeto se ubica en una situación de espera, nueva espacio-temporalidad que le acompañará hasta la resolución de su condición reconocida a la que aguarda desde su estatus de asilado. Desde sus relatos mantienen encontrarse en un espacio de *stand by* donde la sensación de incontrolabilidad inunda la cotidianeidad.

Se trata de sujetos mediados por la sensación de lo “transitorio”, lo “temporal”, siempre a la espera del reconocimiento, o incluso de un retorno que no se produce, como nos recordaba Mezzadra “Vivir bajo la amenaza de ser expulsado de un país es terrible. Hay gente que construye toda su vida, proyectos, durante años y todo eso bajo la amenaza de ser expulsado de un día para otro” (2005: 23). El tiempo siempre “coacciona” (Elías, 1989) pero estos sujetos además se construyen desde la confrontación con la experiencia pasada, las instancias presentes de reconocimiento, y el propio discurrir del tiempo ante la resolución de su condición en destino:

“hay días que no tengo nada que hacer y a mí, no me gusta levantarme sin saber qué voy a hacer (…) a la espera” (E. Solicitante protección internacional).

El espacio-tiempo de la espera termina construyendo el mundo de vida de muchos que ven su resolución postergada más tiempo de lo que dicta la normativa, pero que en todo caso representa la antesala de una categoría que se espera habitar, la de refugiado. El sujeto transita esa relación con el nuevo espacio y el nuevo tiempo, en definitiva con la nueva condición también temporal que es la de asilado. El periodo de asilo es vivido como el tiempo que se proyecta hacia el futuro, éste tiene importancia en cuanto a lo que representa para la consecución de un reconocimiento.

La espera de la resolución no ha de entenderse aquí en los mismos términos que analizaban Agier (2008a; 2008b; 2012) y Noiriel (2001) para el caso de los campos de refugiados en donde la espera estaba vinculada con la pasividad de sujetos receptores de atención. En este caso, los sujetos si bien se proyectan hacia el futuro tras la resolución, también se ven en el presente atravesados por la temporalidad de las ONGs que llevan a caboun proceso de acogida (CEAR, Cruz Roja y ACCEM), donde se entienden diferentes fases de acompañamiento con el objetivo de ganar autonomía en destino:

“Lo que intentamos en ese itinerario es que la persona vaya adquiriendo dentro de sus habilidades la mayor autonomía posible, de cara sobre todo a la integración en un futuro” (E. Solicitante protección internacional).

Pero ese itinerario a menudo es entendido por parte de los solicitantes como una práctica que no se ajusta a las demandas específicas de cada uno de ellos, sino que se trata de un estándar general. En última instancia termina por formar parte del propio proceso de auto-reconocimiento del sujeto en destino, ahora ya como un sujeto de protección y atención. Así, el periodo de asilo forma parte de un ajuste en el que se va construyendo la subjetividad del refugiado.

**LA SALIDA DEL PROCEDIMIENTO DE ASILO**

Cabe recordar que la salida del procedimiento de asilo puede darse en varias direcciones. En primer lugar puede ser rechazada su solicitud por no haberse visto probada la desprotección en origen, de este modo el sujeto quedaría fuera del procedimiento teniendo la opción de recurrir ante instancias superiores, como se mencionaba antes, emprender la vía de extranjería o salir del país. Dentro de las opciones de reconocimiento estas podrían ser: Estatuto de Refugiado, Apátrida, Protección Subsidiaria o Razones Humanitarias.

Los casos entrevistados se enmarcan en estas distintas posibilidades. En el caso de quienes no son reconocidos, se alega la falta de “pruebas” (Fassin, D. & D’Halluin, 2005; Fassin, 2013) que justifiquen un reconocimiento en tanto que sujeto de protección en el país de llegada. En este caso los sujetos reaccionan de diferente manera en función de lo que interpretan como más conveniente en cada caso:

"nos dieron la posibilidad de apelar, porque el abogado nos dijo “bueno, todavía podéis llevar una apelación”, nosotros veníamos con toda la documentación detrás, por eso se hizo un caso además tan público, pero había pasado tanto tiempo que a nosotros se nos presentó la posibilidad de presentar el arraigo social (...) cuando presentamos el arraigo social entró" (E. Solicitante protección internacional).

"llego a la comisaria y me dieron la denegación junto con una salida obligatoria de 15 días, me quitaron la tarjeta que tenía y me dieron unos papeles, (...) entonces después de eso presentamos un recurso ante la Audiencia Nacional y también presentamos unas medidas cautelares para que paralizan la salida obligatoria" (E. Solicitante protección internacional).

En cualquiera de ambas opciones el sujeto moviliza una gran capacidad de actuación alejándose de la imagen pasiva proyectada sobre aquellos sujetos que permanecen en campos de refugiados(Agier, 2008a, 2008b; Noiriel, 2001). En este caso los solicitantes de asilo han de desarrollar una labor de demostración de la que dependerán en buena parte sus opciones de salida del procedimiento reconocido como sujeto de protección. El reconocimiento de una condición definitiva es el punto final en el que el aparato de gestión humanitaria se relaciona con el sujeto protegido, tras el estatus otorgado, el sujeto adquiere una categoría bajo la cual existe en el Estado al que llega y adquiere una serie de derechos que le permite permanecer y desarrollar su cotidianeidad.

El sujeto ya reconocido, en cualquiera de las categorías posibles, sale de la temporalidad habitada durante el asilo. Su estancia en destino no depende ya del estudio de su solicitud alejándose por tanto de la espera. Su necesidad de protección ha sido probada ante las instancias legales, no obstante suel gesto justificativo de su presencia en el Estado de acogida pasa a formar parte de la presentación de sí que elabora el sujeto, tratándose de una forma de dar sentido a su presencia en el nuevo entorno en el que se encuentra y sobre todo de conceptualizarse como sujeto de protección ajeno a la ciudadanía. Una construcción subjetiva que perdura incluso en aquellos sujetos que tras años de haber sido reconocidos como refugiados han conseguido ya la nacionalidad española, pero que no obstante siguen conceptualizándose a sí mismos como “refugiados”.

**CONCLUSIONES**

El procedimiento de asilo actúa como agente de categorización de sujetos que solicitan la entrada al territorio en busca de una protección internacional. Este canal de acceso es el único que garantiza el reconocimiento de su condición de desprotección en origen. Los sujetos que se introducen en dicho procedimiento han de demostrar, según los criterios establecidos por el procedimiento, que proceden de un contexto de desprotección donde no le es garantizada su vida ni el ejercicio de sus derechos.

Los sujetos solicitantes de asilo pasando por las distintas etapas donde se evalúan sus posibilidades para ser considerado en protección, van construyéndose en constante relación con el aparato que les reconocerá. Desde la entrada al procedimiento la justificación de su presencia en destino pasa por la identificación de la desprotección vivida previamente y la necesidad de ser protegido. La obtención de alguna de las modalidades de protección posible es la garantía para la permanencia en destino y con ello la validación de las pruebas presentadas. Por otro lado, el caso de los sujetos que no recurren al procedimiento de asilo, sigue una vía paralela en donde el reconocimiento de su condición en destino no está dictado en términos de protección por un agente externo, sino que deberá seguir vía de extranjería. De este modo el Estado al que llega no le reconoce como un sujeto que ha de proteger, hecho que aun así no interfiere en la conceptualización que el propio sujeto hace de sí mismo, puesto que se identifica como un sujeto desprotegido que se ve obligado a salir de su país de origen.

El procedimiento de asilo deja una impronta en los sujetos que a él recurren que no solo se relaciona con el reconocimiento específico o su estatus legal, sino también en la manera en la que se entienden a sí mismos en el país al que llegan. El aparato de reconocimiento en el que se insertan así como la forma de experimentarlo hace del procedimiento de asilo no solo una cuestión jurídico-legal en el que el sujeto obtendrá la posibilidad de permanencia y la protección que no le ha sido otorgada en origen, sino también un mundo de vida en el que desarrollar una nueva cotidianeidad. Al unísono de esa acción dirigida al sujeto que presenta una solicitud de asilo, también el Estado se conforma como agente de protección respetuoso de los acuerdos firmados a nivel internacional, plasmando prácticamente una economía moral en la que ejerciendo su poder soberano determina a quiénes considerará de su atención y a quiénes no.

Más allá de la relación que se establece respecto del procedimiento, adquiere importancia la construcción subjetiva en el Estado al que se llega. Este será el espacio en el que el sujeto deberá configurar un nuevo hábitat que se verá atravesado tanto por el procedimiento como por la trayectoria vital que ha desembocado en una salida forzosa de su país de origen. La manera de estar en el Estado de acogida se verá marcado por el propio reconocimiento de una condición diferencial del resto de la ciudadanía que lo rodea. Su estatus de protección (en el caso de haber adquirido tal reconocimiento) operará como identificador pero también como documento que habilita una proyección en destino fuera de la incertidumbre que ocasionaba la fase de asilo. La construcción de una cotidianeidad en el Estado al que llega, aún mediada por la constante justificación de su presencia en destino como sujeto de protección, entroncará con un proceso de adaptación a unas nuevas condiciones que resaltan desde la perspectiva de la seguridad y garantías de sus derechos en contraposición a la experiencia previa, aunque desde otras facetas de su vida como la profesional o la económica se haya visto perjudicada.

El devenir refugiado es parte de un procedimiento que externamente reconoce a un sujeto como protegido, pero también es un proceso en el que el sujeto mismo se va reconociendo e incorporando en una nueva dinámica en donde la justificación de su presencia en destino pasa por la exteriorización de su desprotección en origen. Así, tanto el Estado de acogida como el solicitante se conforman en una relación que depende del reconocimiento de la necesidad de protección.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Agamben, G. (1998) *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-Textos

Agamben, G. (2011) *Desnudez*. Barcelona: Anagrama

Agier, M. (2008a) *Gérer les indésirables: des camps de réfugiés au gouvernement humanitaire*. París : Éditions Flammarion

Agier, M. (2008b) *On the Margins of the World: The Refugee Experience Today.* Cambridge: Polity Press.

Agier, M. (2012) *Les réfugiés*, Paris: Seuil.

Arendt, H. (1996) We refugees. En M. Robinson (Ed.), *Altogether elsewhere. Writers on Exile*, (pp. 110-119). Londres: Faber and Faber.

Bauman, Z. (2008) *Archipiélago de excepciones*. Barcelona: Katz Editores

De Lucas, J. (2015) *Mediterráneo: El naufragio de Europa*. Valencia: Tirant to Blanch

Elías, N. (1989) *Sobre el tiempo*. México DF: Fondo de Cultura Económica.

Fassin, D., D’Halluin (2005) The Truth from the Body: Medical Certificates as Ultimate Evidence for Asylum Seekers. *American Anthropologist*, Vol. 107, Issue 4, 597–608.

Fassin, D. (2009) Les economies morales revisitée. *Annales HSS, novembre-décembre, 6*, 1237-1266.

Fassin, D. (2010) El irresistible ascenso del derecho a la vida. Razón humanitaria y justicia social. *Revista de Antropología Social, 19*, 191-204

Fassin, D. (2013) The Precarious Truth of Asylum. *Public Culture* 25(1), 39-63

Fassin, D. (2015) “La economía moral del asilo. Reflexiones críticas sobre la «crisis de los refugiados» de 2015 en Europa”, en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares, vol. LXX, nº 2*, pp. 277-290.

Goffman, E. (1986) *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

Iglesias, J., Urrutia Asua, G., Buades Fuster, J., Estrada, C., Vicente, T. (2018) *¿Acoger sin integrar? El sistema de acogida y las condiciones de integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional en España*. Madrid: Cátedra de Refugiados y Migrantes Forzosos (Universidad Pontificia de Comillas), Servicio Jesuita a Migrantes, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe (Universidad de Deusto)

Kobelinsky, C. (2010) *L’accueil des demandeurs d’asile. Une ethnographie de l’attente*. París: Editions du Cygne

Kobelinsky, C. (2014) Le temps dilaté, l'espace rétréci. *Terrain. Revue d'ethnologie de l'Europe, 63*, 22-37

Mezzadra, S. (2005) *Derecho de Fuga*. Madrid: Traficante de Sueños.

Miguel Juan, C. (2016) *Refugiadas. Una mirada feminista al derecho internacional*. Madrid: Catarata.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2005) *Guía sobre el Derecho de Asilo*. Madrid: Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones.

Noiriel, G. (2001) *État, nation et immigration. Vers une histoire du pouvoir*. París: Belin.

Urban, M., Donaire, G. (2016) *Disparen a los refugiados: La construcción de la Europa fortaleza*. Barcelona: Icaria Editorial

**Anexo 1**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Tipo organización** | **Sexo** | **Edad** | **Fecha** | **Lugar en el que se efectúa la entrevista** |
| 1 | ONG local (País Vasco) | Femenino | 18-40 | Junio 2015 | País Vasco |
| 2 | Representación local de ONG Internacional | Femenino | 41-63 | Junio 2015 | País Vasco |
| 3 | ONG local (País Vasco) | Masculino | 41-63 | Agosto 2015 | País Vasco |
| 4 | Representación local de ONG Internacional | Masculino | 18-40 | Agosto 2015 | País Vasco |
| 5 | ONG local (País Vasco) | Femenino | 41-63 | Agosto 2015 | País Vasco |
| 6 | Representación local de ONG Internacional (Religiosa) | Masculino | 18-40 | Agosto 2015 | País Vasco |
| 7 | Representación local de ONG Internacional (Religiosa) | Masculino | 41-63 | Septiembre 2015 | País Vasco |
| 8 | Organización informal | Femenino | Más de 64 | Septiembre 2016 | País Vasco |
| 9 | Representación local de ONG Estatal | Femenino | 41-63 | Septiembre 2016 | País Vasco |
| 10 | ONG Local | Femenino | 41-63 | Septiembre 2016 | Comunidad Valenciana |
| 11 | Organización Informal | Masculino | 41-63 | Septiembre 2016 | País Vasco |
| 12 | ONG Local | Masculino | 18-40 | Octubre 2016 | Madrid |
| 13 | ONG Local | Femenino | 18-40 | Octubre 2016 | Madrid |
| 14 | Representación local de ONG Estatal | Masculino | 41-63 | Octubre 2016 | País Vasco |
| 15 | ONG Local | Masculino | 41-63 | Noviembre 2016 | Asturias |
| 16 | Representación local de ONG Internacional (Religiosa) | Femenino | 18-40 | Noviembre 2016 | País Vasco |

**Anexo 2**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Causa solicitud de asilo** | **País de procedencia** | **Sexo** | **Edad** | **Fecha** | **Lugar en el que se efectúa la entrevista** |
| 1 | Persecución | Colombia | Femenino | 18-40 | Junio 2015 | País Vasco |
| 2 | Persecución | Colombia | Masculino | 18-40 | Junio 2015 | País Vasco |
| 3 | Persecución | Colombia | Masculino | 41-63 | Junio 2015 | Navarra |
| 4 | Conflicto | Etiopía | Femenino | 18-40 | Junio 2015 | País Vasco |
| 5 | Conflicto | Etiopía | Femenino | 18-40 | Junio 2015 | País Vasco |
| 6 | Persecución | Colombia | Masculino | 18-40 | Junio 2015 | País Vasco |
| 7 | Apatridia | Sáhara Occidental | Masculino | 41-63 | Junio 2015 | País Vasco |
| 8 | Apatridia | Sáhara Occidental | Masculino | 41-63 | Junio 2015 | País Vasco |
| 9 | Conflicto | Palestina | Femenino | 41-63 | Julio 2015 | Castilla y León |
| 10 | Apatridia | Sáhara Occidental | Masculino | 18-40 | Julio 2015 | País Vasco |
| 11 | Persecución | El Salvador | Masculino | 41-63 | Julio 2015 | País Vasco |
| 12 | Razones Humanitarias | RD del Congo | Femenino | 18-40 | Julio 2015 | País Vasco |
| 13 | Persecución | Colombia | Masculino | 18-40 | Agosto 2016 | País Vasco |
| 14 | Apatridia | Sáhara Occidental | Femenino | 18-40 | Septiembre 2016 | País Vasco |
| 15 | Persecución | Sáhara Occidental | Masculino | 18-40 | Octubre 2016 | País Vasco |
| 16 | Persecución | Palestina | Masculino | 41-63 | Octubre 2016 | Comunidad Valenciana |
| 17 | Persecución | RD del Congo | Masculino | 41-63 | Octubre 2016 | País Vasco |
| 18 | Conflicto | Palestina | Masculino | Más de 64 | Octubre 2016 | Madrid |
| 19 | Apatridia | Sáhara Occidental | Masculino | 18-40 | Octubre  2016 | Madrid |
| 20 | Persecución | Colombia | Femenino | 18-40 | Noviembre 2016 | Madrid |
| 21 | Persecución | Perú | Femenino | 41-63 | Noviembre 2016 | País Vasco |
| 22 | Persecución | Chile | Masculino | Más de 64 | Noviembre 2016 | Castilla y León |
| 23 | Apatridia | Sahara Occidental | Masculino | 41-63 | Noviembre 2016 | País Vasco |
| 24 | Conflicto | Mali | Masculino | 18-40 | Noviembre 2016 | País Vasco |
| 25 | Persecución | Uruguay | Masculino | 41-63 | Noviembre 2016 | Madrid |
| 26 | Persecución | Uruguay | Masculino | Más de 64 | Noviembre 2016 | Madrid |
| 27 | Persecución | RD Congo | Masculino | 41-63 | Noviembre 2016 | Madrid |
| 28 | Conflicto | Palestina | Masculino | 18-40 | Noviembre 2016 | Madrid |
| 29 | Conflicto | Siria | Masculino | 18-40 | Noviembre 2016 | País Vasco |
| 30 | Persecución | Colombia | Femenino | 41-63 | Noviembre 2017 | País Vasco |
| 31 | Persecución | Colombia | Masculino | 41-63 | Noviembre 2017 | Asturias |
| 32 | Persecución | Colombia | Masculino | 41-63 | Noviembre 2017 | Asturias |
| 33 | Persecución | Colombia | Masculino | 41-63 | Noviembre 2017 | Asturias |
| 34 | Persecución | Afganistán | Masculino | 18-40 | Mayo 2017 | País Vasco |
| 35 | Persecución | Chile | Femenino | Más de 64 | Mayo 2017 | Navarra |
| 36 | Persecución | Colombia | Femenino | 41-63 | Mayo 2017 | Barcelona |
| 37 | Conflicto | Siria | Femenino | 18-40 | Junio 2017 | Madrid |

Entrevistas 9 y 20: corresponden a sujetos que optan por permanecer al margen del procedimiento de asilo.

Entrevista 21: Corresponde a sujeto que tras una resolución desfavorable decide no presentar recurso y regularizar su situación al margen del procedimiento de asilo.

Entrevistas: 22, 25, 26, 35: Corresponden a sujetos que llegaron al territorio en un periodo previo a la existencia de un procedimiento de asilo. Se toman aquí en consideración para poder relacionar el impacto del procedimiento en la construcción subjetiva de quienes cuentan con el procedimiento y quienes no contaban con él.

1. Este texto recoge algunos de los principales resultados de la investigación conducente al grado de doctor titulada “Desplazamiento forzado: catástrofe e identidad en la Era Humanitaria (Estado español 1979 a la actualidad)”, financiada por la Ayuda a la Formación de Personal no Doctor del Gobierno Vasco. [↑](#footnote-ref-1)
2. ““Refugiado” palabra del año según la Fundéu”, disponible en: <https://elpais.com/cultura/2015/12/30/actualidad/1451471062_517027.html> [última consulta 22/06/2018] [↑](#footnote-ref-2)
3. En todos los casos siguiendo el Código Ético de la Asociación Antropológica Americana, con el Consentimiento Informado como pilar de la entrevista desde el proceso de contacto con los entrevistados. [↑](#footnote-ref-3)
4. El motivo de que la mayoría se hayan realizado en el País Vasco se justifica por el hecho de que las organizaciones que operaban en el ámbito estatal o internacional proponían el lugar más próximo para realizar la entrevista personalmente, bajo la impronta de que el modo de proceder es el mismo en todas las Comunidades Autónomas del Estado. Se guarda aquí el anonimato de las entrevistas de acuerdo a las pautas éticas acordadas en dichas entrevistas, pero cabe mencionar que se encuentran aquí representadas las 3 organizaciones principales encargadas de la acogida a nivel estatal: ACCEM, CEAR y Cruz Roja. [↑](#footnote-ref-4)
5. Se establecen en función de distintos periodos que se toman en consideración a lo largo del Estudio. Como se señalaba el marco de análisis de la investigación da inicio en 1979, no obstante se desarrollan algunas entrevistas con personas que vivieron un exilio político en el Estado aun cuando no había un procedimiento de asilo configurado. Se condensan aquí principalmente el perfil de los mayores de 64 años. El perfil de entre 41 y 63 años atiende principalmente al grueso de los solicitantes que llegaron cuando ya estaba en funcionamiento el procedimiento. Por último el perfil de entre 18 y 40 años atiende a una llegada más reciente con el fin de analizar las experiencias de quienes llegaron en los últimos años, principalmente de 2014 y 2015. [↑](#footnote-ref-5)
6. En la práctica concreta cada entrevista se vio modificada por la propia particularidad de cada experiencia, convirtiéndose el guión en una guía imprescindible pero no obstante elástica desde la cual posibilitar la interrelación. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242> [↑](#footnote-ref-7)
8. Aunque no pueda extenderme aquí con mayor detenimiento cabe mencionar también el caso de quienes presentan una solicitud de asilo sin necesariamente haber experimentado una experiencia de desprotección en origen. El abordaje que en la investigación se hace de esta casuística es de modo indirecto a través del relato de quienes habiendo presentado una solicitud sostienen conocer casos de sujetos que ven en el asilo una “estrategia” para permanecer en el Estado. Desde este punto de vista el procedimiento es tenido en cuenta aquí como una de las posibles estrategias para regularizar su presencia en destino. Contemplados como “falsos refugiados” (Fassin, 2015: 282) se opta aquí por entender este hecho como la acción de un sujeto frente a las condiciones que el contexto habilita. [↑](#footnote-ref-8)
9. A día de hoy se plantea incluso la creación de centros de “clasificación de extranjeros” en las fronteras europeas con el objetivo de determinar si se trata de inmigrantes económicos o posibles solicitantes de asilo: “El Consejo Europeo propone crear centros para clasificar a migrantes fuera de la UE” [Disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20180619/consejo-europeo-propone-centros-para-clasificar-inmigrantes-fuera-ue/1753020.shtml>] [↑](#footnote-ref-9)